

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230063900

Revisas el plenario, en atención a que la apoderada de la parte interesada indica que la dirección electrónica fue obtenida a través de los datos demográficos remitidos por el demandante Banco ITAU, sin allegar las constancias respectivas de que dicho correo pertenece al deudor, a fin de evitar futuras nulidades y en atención al artículo 8 de la Ley 2213, la Juez resuelve:

*Requerir a la parte actora a fin de que allegue las evidencias respectivas de que el correo al cual se surtió la notificación pertenece al demandado, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, conforme la norma señalada.*

En caso de carecer de dichas constancias, deberá efectuar la notificación conforme los articulo 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cc66acb6cbf2394d2dcd0cf7e3a89ae48acf3d4ca1ee657a4aea726ac83f85**

Documento generado en 09/05/2024 03:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>